



## La instalación de un robot o dispositivo automático en una empresa no justifica un despido objetivo

En una reciente sentencia del Juzgado de lo Social nº 10 Las Palmas, el juez realiza una dura crítica a la automatización de los procesos productivos mediante robots frente a la actividad personal de los trabajadores.

Una empresa dedicada a la intermediación turística instaló un RPA (siglas que corresponden a “Robotic Process Automation”) para automatizar determinados procesos que eran repetitivos mediante la robótica. Técnicamente, el instrumento no es en sí un robot aunque se comercialice con ese término, sino un “bot”, es decir un software.

Instalado el software, una empresa consultora externa aseguró que en el proceso de reclamación de cobros de la mercantil demandada, mientras un trabajador tardaba una media de 15 minutos, el robot lo hacía en 55 segundos. Y por ello, procedió a despedir a varios trabajadores. **La máquina realizaba el trabajo de 2,45 empleados.**

La empleada que ahora demanda llevaba **13 años trabajando** como oficial de contabilidad, siendo su tarea principal la conciliación y gestión de cobros. La carta de despido alega causas tecnológicas y le indican que el “bot” ha asumido el 70% de sus funciones.

En este punto es donde el Juzgado entiende que la carta de despido comienza “a hacer aguas” por carecer de todo elemento probatorio en cuanto a las razones para amortizar el puesto de trabajo al no probar el efectivo tiempo y carga de trabajo de la que s ...